**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** Que en el reglamento del Deporte y la Cultura Física, prevé las facultades del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en materia deportiva; la regulación del sistema municipal del deporte y además de los lineamientos para la entrega del Mérito Deportivo.

**IV.-** El propósito de esta iniciativa de ordenamiento radica en la reforma a diversos artículos que refieren al mérito deportivo, como parte de los premios y condecoraciones que se le otorga a los deportistas, que por su dedicación y esfuerzo han representado en forma destacada al municipio en eventos de alto nivel competitivo, en sus respectivas disciplinas, y que raíz de la más reciente entrega de este premio, es necesario realizar algunas reformas puesto que nos encontramos diversas lagunas y contradicciones entre este reglamento y el Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos; por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, al momento de realizar la dictaminación de la convocatoria, de los ganadores y ganadoras del premio; quedando de la siguiente manera la propuesta a reformar:

|  |
| --- |
| **REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA** |
| **REGLAMENTO VIGENTE** | **PROPUESTA** |
| **ARTÍCULO 16**. **Son facultades y obligaciones** del Consejo Municipal del Deporte las siguientes:**a) (…)****b) (…)****c) (…)****d) (…)****e) (…)****f) (…)****g) (…)****h) Emitir la convocatoria del Premio Municipal del Mérito Deportivo; y****i) (…)**Las demás que le otorgue este reglamento, la Ley Estatal del Deporte, su Reglamento y demás disposiciones de la materia. | **ARTÍCULO 16**. **Son facultades y obligaciones** del Consejo Municipal del Deporte las siguientes:**a) (…)****b) (…)****c) (…)****d) (…)****e) (…)****f) (…)****g) (…)****h) Emitir la propuesta de la convocatoria del Premio Municipal del Mérito Deportivo, que deberá ser turnada a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud; y****i) (…)**Las demás que le otorgue este reglamento, la Ley Estatal del Deporte, su Reglamento y demás disposiciones de la materia. |
| **ARTÍCULO 57**. Podrán participar los deportistas, entrenadores y todas aquellas personas e instituciones destacadas en la promoción, fomento, difusión o apoyo al deporte municipal, que resulten propuestos por las ligas y asociaciones deportivas municipales; los **medos** de difusión locales y la comunidad en general. | **ARTÍCULO 57**. Podrán participar los deportistas, entrenadores y todas aquellas personas e instituciones destacadas en la promoción, fomento, difusión o apoyo al deporte municipal, que resulten propuestos por las ligas y asociaciones deportivas municipales; los **medios** de difusión locales y la comunidad en general. |
| **ARTÍCULO 58**. Las propuestas deberán ser presentadas ante el **Consejo Municipal del Deporte** en el formato oficial que se les entregará en tiempo y forma, recibiéndose las mismas únicamente en el periodo que para ello se establezca en la Convocatoria. | **ARTÍCULO 58**. Las propuestas deberán ser presentadas ante el la **Jefatura de Fomento Deportivo** en el formato oficial que se les entregará en tiempo y forma, recibiéndose las mismas únicamente en el periodo que para ello se establezca en la Convocatoria. |
| **ARTÍCULO 60**. El período de logros que se tomará en cuenta para evaluar, será desde un año antes a la fecha de cierre de presentación de propuestas, mismo que será establecido en la convocatoria. | **ARTÍCULO 60**. El período de logros que se tomará en cuenta para evaluar, será desde un año antes a la fecha de cierre de presentación de propuestas, mismo que será establecido en la convocatoria, **tomando en cuenta las fechas de la convocatoria de la edición inmediata anterior.** |
| **ARTÍCULO 61**. **La responsabilidad de analizar y decidir qué deportistas de los que fueron propuestos, resultaron merecedores del Premio, recaerá en el Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física, quien en Sesión Extraordinaria se constituirá en Comisión Dictaminadora para tal efecto. Todos estarán facultados con voz y voto y quien presida tendrá voto de calidad.** | **ARTÍCULO 61**. **La responsabilidad de analizar y dictaminar las propuestas emanadas de la convocatoria, recaerá en la Comisión Dictaminadora integrada por la comisión edilicia de Deporte, Recreación y Atención a la Juventud, la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.****Una vez dictaminadas las propuestas, se seleccionará a un ganador por categoría, por el pleno en sesión de ayuntamiento, a través de cedula de votación.** |
| **ARTÍCULO 62. La Coordinación de Construcción de Comunidad, a través de la Unidad de Fomento Deportivo, será la responsable** de la organización de la ceremonia alusiva y de la difusión de todo lo relacionado al evento, coordinándose para esto último, con la Dirección de Comunicación Social. | **ARTÍCULO 62. La Dirección General de Construcción de Comunidad, a través de la Jefatura de Fomento Deportivo, serán las instancias responsables** de la organización de la ceremonia alusiva y de la difusión de todo lo relacionado al evento, coordinándose para esto último, con la Dirección de Comunicación Social. |
| **ARTÍCULO 63**. Para efectos del dictamen sobre el otorgamiento del Premio, la Comisión Dictaminadora tomará como base lo siguiente:**I.** En el caso de deportistas o entrenadores, se tomarán en cuenta los logros alcanzados durante el período que se tomó como referencia para considerarlo merecedor del Premio, así como su conducta dentro y fuera de las competencias;**II.** En el caso de los individuos y las organizaciones públicas o privadas, se tomarán en cuenta su responsabilidad social, así como las actividades y aportaciones que de forma especial, hayan contribuido a la difusión, investigación, historia, desarrollo y práctica del deporte y la cultura física, obien, que representen un ejemplo de triunfo y constancia a lo largo de los años;**III.** Para cualquiera de los casos, deberán de ser originarios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco o bien, comprobar una residencia mínima de tres años en el mismo;**IV. Como deportista o entrenador estar inscrito en el Registro Municipal del Deporte, acreditando dicha inscripción; y****V.** Presentar el aval de su asociación | **Revisar antecedentes y existencia del Registro Municipal del Deporte.** |
| **ARTÍCULO 65**. El Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física, erigido como Comisión Dictaminadora, tomará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes, y quien la presida, tendrá voto de calidad en caso desempate. | **ARTÍCULO 65**. Derogado. |
| **ARTÍCULO 67**. El Premio al Mérito Deportivo Municipal, consistirá en un premio en efectivo cantidad que se fijará en la Convocatoria respectiva, **un diploma y una placa alusiva en la Galería cuyo espacio será determinado por el Ayuntamiento.** | **ARTÍCULO 67**. El Premio al Mérito Deportivo Municipal, consistirá en un premio en efectivo cantidad que se fijará en la Convocatoria respectiva, **un reconocimiento** y una placa alusiva en la Galería cuyo espacio será determinado por el Ayuntamiento.**Revisar el antecedente y la existencia de la Galería.** |
| **ARTÍCULO 69**. Para lo que no se encuentre previsto en este ordenamiento y que esté relacionado con el Premio, se estará sujeto a las resoluciones que para el caso determine el Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física. | **ARTÍCULO 69**. Para lo que no se encuentre previsto en este ordenamiento y que esté relacionado con el Premio, se estará sujeto a las resoluciones que para el caso determine la comisión dictaminadora a propuesta del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física. |

Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad al acuerdo siguiente:

**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud como convocante y a las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, Reglamentos y Gobernación como coadyuvantes para su estudio y dictaminación.

**A T E N T A M E N T E**

**“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALCIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 23 de enero del año 2023.

**LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**

**Regidora**

DLOP/lggp